

ACUERDO que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 40 fracciones III y XVI, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. del Reglamento sobre el Peso y Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es necesario mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan los caminos y carreteras de jurisdicción federal, así como disminuir los daños a la infraestructura del país.

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para que los servicios que se presten en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, garanticen una efectiva protección tanto de los prestadores de servicios como de los demás usuarios de dichas vías.

Que es imprescindible salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas que circulan en las vías generales de comunicación siendo necesario adoptar las medidas que permitan reducir riesgos.

Que con fecha 1 de abril de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Que el Segundo Transitorio de la Norma Oficial Mexicana antes citada autoriza a las configuraciones vehiculares tipo T3-S2-R4 y T3-S2-R3, circular exclusivamente en caminos tipo "ET" y "A", con un peso adicional de 4,5 t al peso bruto vehicular máximo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.2, por un periodo de 5 años.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé que las dependencias competentes a iniciativa propia podrán modificar la norma oficial mexicana de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, cuando no subsistan las causas que motivaron su expedición, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que la incidencia de accidentes relacionados con el peso bruto vehicular con el que circulan los vehículos de autotransporte federal y transporte privado se ha incrementado recientemente, por lo que resulta urgente tomar medidas concretas para disminuir los riesgos de siniestralidad.

Que el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de Federación el 2 de febrero de 2007 establece en su artículo 3, fracción I los requisitos que deberá reunir la regulación que pretenda atender una situación de emergencia.

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas es establecer las características y/o especificaciones que deban reunir entre otros, los vehículos de transporte y

servicios conexos para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE ABRIL DE 2008

UNICO.- Se suspende por 6 meses el Transitorio SEGUNDO de la Norma Oficial Mexicana **NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2008.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2012.- El Subsecretario de Transporte, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.